



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00317 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Primero de octubre de dos mil veinte

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada a través de apoderada judicial por la señora GLORIA PATRICIA CHAVEZ HENAO, en representación de su hijo menor de edad CAMILO SANTA MARIA CHAVEZ y la joven DANIELA SANTA MARIA CHAVEZ, en contra del señor JAHIR ARNOBIS SANTAMARIA CEFERINO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Del estudio realizado a la presente demanda y de la liquidación aportada se observa que para el año 2019 se está cobrando un valor inferior al aumento del incremento pactado para ese año, por lo que deberá adecuar la liquidación del crédito toda vez que no es acorde con la realizada por el despacho.

SEGUNDO: Al igual indicar si al vestuario le van aplicar el incremento pactado

TERCERO: Si bien es cierto que se solicitó medida previa y no se hace necesario enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado, si deberá indicar en la demanda que la información suministrada por el interesado en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar lo hizo bajo la gravedad del juramento, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, para efectos de la notificación.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada LUZDARY MONSERRAT OVIEDO BETANCOURT, con T.P. No. 160.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(5)

<b>CERTIFICO:</b>
Que la presente providencia fue notificada por <b>ESTADOS N°</b> <u>55</u>
Fijado hoy <u>2 OCT 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín – Antioquia.
_____ Secretario

FIRMADO POR:

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:  
6DF288140F0429E6FC5A86CA59B4378A685FDA2E3C069D44FEAA62963B84  
A5AF

DOCUMENTO GENERADO EN 29/09/2020 08:10:12 P.M.